

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS AGROPECUARIAS
SAN JUAN, PUERTO RICO

ORDEN ADMINISTRATIVA 2013 - 026

**PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO DE
EMPRESAS AGROPECUARIAS A INCLUIR A LA EMPRESA DE HIDROPÓNICOS
EN EL PROGRAMA DE INVERSIONES AGRICOLAS REGIONALES**

- POR CUANTO:** El Departamento de Agricultura fue establecido en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado y se rige por la Ley Núm. 60 del 25 de abril de 1940, según enmendada, mejor conocida como Ley del Departamento de Agricultura, y por el Plan de Reorganización Núm. 4 del 29 de julio de 2010, conocido como Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura 2010.
- POR CUANTO:** Las leyes antes descritas le otorgan amplios poderes y facultades la Secretaria de Agricultura para dirigir y administrar el Departamento de Agricultura.
- POR CUANTO:** La Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario (ASDA) es la Agencia del Departamento de Agricultura responsable de ofrecer los programas de ayudas, incentivos, subsidios y servicios a los agricultores de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** La producción de hortalizas bajo la técnica de la hidropónica se ha intensificado en los últimos diez años en Puerto Rico, alcanzando un crecimiento de un cinco por ciento (5%) de la producción.
- POR CUANTO:** En la actualidad existen doscientos setenta (270) productores y seiscientos ochenta y un (681) estructuras de producción de hortalizas hidropónicas.
- POR CUANTO:** El Departamento de Agricultura en su interés de mantener, apoyar y fomentar la producción agrícola, y así garantizar el consumo de alimentos producidos localmente en el Programa de Comedores Escolares y los mercados familiares, promoverá el uso de estructuras para cultivo de hortalizas de hidropónico para cumplir con dichas metas.
- POR TANTO:** Yo, Myrna Comas Pagán, Secretaria del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por las facultades que me concede la Ley, dispongo:
- PRIMERO:** Incluir las Empresas de Hidropónicos en el Programa de Incentivos de Inversiones Agrícolas Regionales.
- SEGUNDO:** Serán elegibles para obtener los beneficios del Programa de Incentivos de Inversiones Agrícolas Regionales, todos aquellos agricultores que posean una finca en cualquier concepto de tenencia legal, sea como titular, arrendatario, usufructuario o comodatario y con estructuras de hidropónicos dedicadas en forma comercial en la producción agrícola, conforme la certificación emitida en la solicitud.
- TERCERO:** El incentivo a concederse será de un Cincuenta Por ciento (50%) de la inversión hasta un máximo de dos mil dólares (\$2,000) por agricultor por año de Programa.

CUARTO:

El incentivo será exclusivamente para materiales de infraestructura como cobertores (plásticos o sarán), mejoras en el sistema eléctrico, tanques, mesas y tuberías para la siembra, necesarias para el funcionamiento adecuado de la empresa.

QUINTO:

Se utilizarán los mismos procedimientos y requisitos de otorgación de incentivos de los programas de inversiones para las industrias agrícolas en las Regiones Agrícolas.

SEXTO:

La fecha para la radicación de solicitudes para este programa se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2013.

POR CUANTO:

Esta Orden tendrá vigencia inmediata. Lo dispuesto en la misma será efectivo a partir de la fecha en que se firme.

PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y hago estampar en la misma el sello del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de octubre de 2013.



MYRNA COMAS PAGAN
SECRETARIA DE AGRICULTURA